

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11847.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-067-B-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Bloque Movimiento Libres del Sur presenta un Proyecto de Ordenanza donde se otorga en venta el terreno identificado como Lote A 1 de la Manzana 15 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza.-

Que la mencionada parcela quedó fuera del proceso de venta realizado mediante Ordenanza N° 11632, que otorgó la tenencia definitiva a los ocupantes de los terrenos que reunían los requisitos estipulados en normativas que datan del año 1994.-

Que el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de los Permisos de Uso y Ocupación hace lógica la existencia de cambios en la identidad de los emprendedores quienes en muchos casos no han sostenido su presencia en los lotes, y los han transferido a otras familias.-

Que en esta situación se encuentra la parcela correspondiente al fraccionamiento registrado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente N° E-2756-4226/00, identificada como Manzana 15 Lote A 1, de la Colonia Nueva Esperanza.-

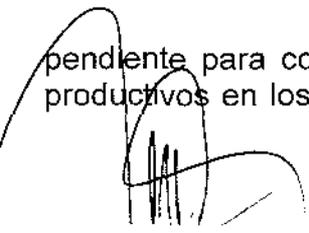
Que las actuales ocupantes del mencionado lote se encuentran desarrollando un emprendimiento productivo, abonando el servicio de luz, pero aún sin poder gestionar otros servicios necesarios para un óptimo desarrollo de la actividad, dada la informal situación de ocupación del terreno.-

Que llegan a ocupar el lote luego de haber sido desplazadas del sitio en el que desarrollaban su actividad productiva, dado que estaban en una zona céntrica no apta para la realización de estas tareas.-

Que obra en poder de las ocupantes documentación respaldatoria –ratificada ante autoridad pública- que certifica la renuncia de los derechos por el lote en cuestión por parte del anterior propietario, como así también la solicitud de transferencia de los mismos – elevada a la Dirección General de Tierras- a favor de actuales ocupantes.-

Que desde la toma de posesión del terreno, las actuales ocupantes realizaron importantes mejoras, ya que lo cercaron perimetralmente, iniciaron obras no sólo en la vivienda sino también en la infraestructura necesaria para el trabajo con los animales; y presentaron ante los concejales y las concejalas miembros de la Comisión de Obras Públicas fotografías que certifican las mejoras realizadas.-

Que la sanción de la Ordenanza N° 11632 era una deuda pendiente para con los vecinos y vecinas que llevan adelante emprendimientos productivos en los lotes rurales en Colonia Nueva Esperanza, y cuya sanción –si





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

bien significa un importante avance en el reconocimiento de derechos- deja fuera situaciones en las que el paso del tiempo actuó a favor de la informalidad.-

Que es necesario analizar cada uno de los casos que quedaron fuera de la mencionada ordenanza, tal como lo faculta el artículo 7º de la normativa, para preservar el espíritu que se plasmó en la primera normativa que otorgó permiso de uso y ocupación de los lotes de la Colonia Nueva Esperanza, hace ya dieciséis años, y que buscaba dar oportunidades productivas reales a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 052/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 12/2010, el día 08 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 13/2010, celebrada por el Cuerpo el 05 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la señora Ríos, Elsa Lorena, DNI. Nº 28.054.905--en los términos y condiciones que estipula la normativa que otorgo la tenencia definitiva a los ocupantes de los terrenos de la Colonia Rural Nueva Esperanza, la parcela correspondiente al fraccionamiento registrado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente Nº E-2756-4226/00, identificada como Manzana 15 Lote A 1, de la Colonia Nueva Esperanza.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta del inmueble descrito en -----la presente ordenanza la valuación que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el que será abonado en la forma que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de la comprador el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien descrito, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente Escritura Publica Traslativa de Dominio, una vez acreditado el pago del precio de venta a que se hace referencia en la presente Ordenanza.-

PROMULGACIÓN DE LEYES.  
ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
11/08/10

Escritura N° 11847/1000

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la comprador los gastos que resulten -----en concepto de honorarios del Escribano/a actuante, como así también los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-067-B-2010).-**

ES COPIA:

omni

FDO: BURGOS  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11847 / 1000  
Promulgada automáticamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-067-B-10

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1785  
Fecha 10 / 08 / 2010